



ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DE GOBIERNO Y GENERAL
ESPINAL -TOLIMA
NIT. 890.702.027-0



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20210300069851

El Espinal, 10-09-2021

Señor(es)
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DEL ESPINAL

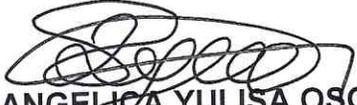
Cargo
Cra 6 N 10-36 Centro
El Espinal, Tolima

Asunto: DEVOLUCION DE COMISORIO YA RESUELTO

Cordial saludo

Comedidamente me dirijo a Usted, con el fin de hacer devolución del Despacho Comisorio No.023 de 2020, dentro del Proceso de Ejecutivo Singular, promovido por MARTHA LUCIA OCHOA QUEVEDO contra ROBINSON GOMEZ RIVER, la cual fue reprogramada para el día 30 de agosto de 2021, donde se practicó diligencia de secuestro.

Cordialmente,


ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL (E)

PROYECTO: JUAN G. LARA G.
ASESOR JURIDICO
REVISÓ Y APROBÓ: ANGELICA YULISA OSORIO CUELLAR
SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL (E)

ALCALDIA MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA

SECRETARIA DE GOBIERNO Y GENERAL

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE UN BIEN INMUEBLE. DESPACHO COMISORIO No.023-2020. PROCESO DIVISORIO PROMOVIDO POR MARTHA LUCIA OCHOA QUEVEDO contra ROVINSON GOMEZ RIVERA. JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ESPINAL TOLIMA - RAD. 2020-00101-00. HORA: 8:00 A.M.

Siendo hoy treinta (30) del mes de agosto del 2021. Se reunieron en el despacho de la secretaria de Gobierno y General, la suscrita secretaria de Gobierno (E) Dra. ANDRES JIMENA HERRERA VIDAL, el Dr. JUAN GABRIEL Lara G, quien se desempeña como Asesor Juridico de la secretaria de Gobierno, el Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ RICO, quien se desempeña como Profesional Universitario de la secretaria de Gobierno Grado 4. La Dra. BEATRIZ TIQUE PEÑA, identificada con C.C.No.65.698.772 y con T.P.No. 151793 del C.S.J. El señor se corrige, profesional del derecho quien se desempeña como Apoderada de la parte actora. El señor DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, identificado con C.C.No.5.920.629 del G.amo a quien el Despacho designo y posesiono en diligencia llevada a cabo el día 30 de noviembre del 2020. El personal antes mencionado se traslado hasta el inmueble objeto de la presente diligencia. mas exactamente hasta el inmueble ubicado en CASA LOTE 2 MANZANA C URBANIZACION VILLA MARINA DE el Espinal Tolima, identificada con matriculacion inmobiliaria No.357-60049 de la oficina de registro e instrumentos publicos de El Espinal, donde fuimos atendidos muy amablemente y quien permitio el ingreso voluntariamente al inmueble y quien una vez enterado del motivo de la presente diligencia manifesto lo siguiente. el señor ROVINSON GOMEZ RIVERA, quien se identifica con C.C.No.93.129.708 del Espinal manifesto. Tengo el animo de conciliar la he llamado y no me contesta, no tengo ganas de peleas ni nada por el estilo. Ya he tenido la oportunidad de hablar con ella y le comente que estaba haciendo el tramite del prestamo para arreglar con ella, ya me lo aceptaron, pero por este embargo no lo pudieron prestar por el embargo. Seguidamente el Despacho le concede el uso de la palabra a la apoderada de la parte actora Dra. BEATRIZ TIQUE PEÑA, quien manifiesta. Respetuosamente solicito al Despacho se de cumplimiento a lo ordenado a traves de su despacho comisorio No.023 de fecha 21 de octubre del 2020, para tal efecto se sirva DECRETAR LEGALMENTE secuestrado el inmueble donde nos encontramos practicando la presente diligencia, para tal efecto me permito identificar, describir y alinear asi: Se trata de un inmueble ubicado en la CASA LOTE 2 MANZANA C DE LA URBANIZACION VILLA MARINA de el Espinal, identificado con matricula inmobiliaria No.357-60049 de la oficina de registro e instrumentos publicos de El Espinal Tolima. Que consta. Sala comedor, ----cocina que tiene un meson con un entrepaño con lavaplatos en aluminio. Al fondo encontramos un salon grande que esta en cemento murriado sunpiso el techo esta entechado la mitad y tiene varetas metalicas y polines de madera. Alli se encuentra el lavadero y alberca. Tiene una unidad sanitaria que consta de sanitario, ducha y lavamanos que esta enchapada. La casa tiene pisonen baldosa esta en buen estado de conservacion como es la pintura, cielo raso en machimbre, puertas y ventanas metalicas, su techo en zin en canaletay que esta alinderada asi. POR EL NORTE . en 15 mts con el lote numero 1 de la misma manzana y urbanizacion, POR EL SUR En 15 mts con el lote No.15 cas No.3 de la misma manzana y urbanizacion, POR EL OCCIDENTE en 6.50 mts con la via peatonal de la misma urbanizacion.POR EL OCCIDENTE. se corrige este lindero es por el ORIENTE. POR EL OCCIDENTE. em 6.50 mts con zona peatonal de la misma manzana. Tiene servicios de agua, energia, gas y alcantarillado. Seguidamente el Despacho procede a DECRETAR LEGALMENTE SECUESTRADO el bien inmueble identificado, descrito y alinderado procediendo a efectuar entrega

...entrega real y material, para el ejercicio de su cargo al señor secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ, quien manifiesta. Recibo el inmueble así como quedo descrito en la presente diligencia. Mensualmente el señor ROVINSON GOMEZ RIVERA, pagara como arriendo mensual el 50% equivalente a un valor de \$125.000 mensuales debido a que este inmueble solo cuenta con dos habitaciones y no tiene garaje. El Despacho, se corrige. EL señor ROVINSON GOMEZ RIVERA acepta este canon de arriendo mensual por valor \$125.000, que iniciara a partir del Primero de septiembre del 2.021. El Despacho deja constancia que dentro de la presente diligencia no se presento oposicion alguna que resolver. El Despacho procede a fijar los honorarios provisionales al señor secuestre DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ en la suma de TRES CIENTOS MIL PESOS (\$300.000) los cuales seran cancelados con posterioridad por la parte actora. Manifiesta la apoderada Beatriz Tique que los honorarios seran cancelados al secuestre la proxima semana es decir los primeros dias de septiembre. No siendo mas el objeto de la presente diligencia se lee y se firma por quienes en ella intervinieron.

La suscrita secretaria de Gobierno,

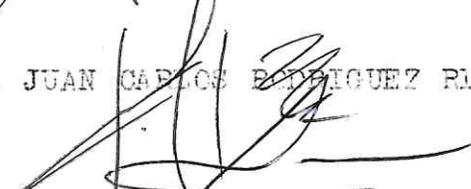
Asesor juridico externo S.G,


Dra. ANDREA ESPINOSA HERRERA.

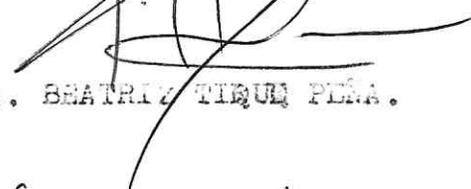
Profesional Universitario S.G,


Dr. JUAN GABRIEL LARA G.

Apoderada parte actora,

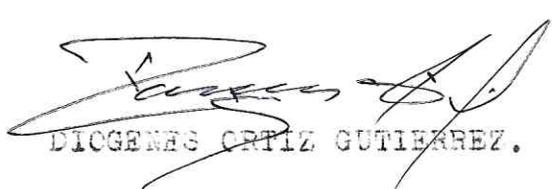

Dr. JUAN CARLOS RODRIGUEZ RICO.

Quien atendio diligencia (parte demandada,


Dra. BEATRIZ TIQUE PERA.

Secuestre,


ROVINSON GOMEZ RIVERA.


DIOGENES ORTIZ GUTIERREZ.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), veinte (20) de septiembre de Dos Mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

1.- Agréguese a los autos el anterior despacho comisorio devuelto diligenciado, visible en el cuaderno despacho comisorio, constante de 03 folios.

2.- Se pone en conocimiento de los interesados la actuación del mismo por el término legal de cinco (5) días para los efectos de que trata el artículo 40 del C. G. Proceso.

Ejecutoriada la presente decisión y una vez se cumplan con el anterior término, se continuará con el trámite que señala el artículo 411 del C. General del Proceso.

3.- Sea del caso oficiar al comisionado para que en lo sucesivo se abstenga de designar como secuestre al señor Diógenes Ortiz Gutiérrez, toda vez que el mismo ya no pertenece a la lista vigente de auxiliares de la justicia designados como secuestres, debiendo tener en cuenta para tal fin, la Resolución No. DESAJIBR21-13 del 6 de abril de 2021 mediante la cual se conforma la lista de auxiliares para el periodo 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2023 de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Tolima, por secretaría envíese copia a la entidad comisionada.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. 2020-00101-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 106, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY
Secretaria